

**ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA EL TECHO PRESUPUESTAL PARA LA PARTIDA 3507 "SERVICIO DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA, HIGIENE Y FUMIGACIÓN"**

**ANTECEDENTES**

I.- En sesión especial iniciada en fecha quince de noviembre de dos mil siete y concluida el veintitrés del mismo mes y año, el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó mediante acuerdo CG/AC-141/07, el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado para el ejercicio fiscal dos mil ocho, por un monto que asciende a \$69,085,672.77 (SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 77/100 MONEDA NACIONAL).

II.- El Honorable Congreso del Estado de Puebla asignó al Instituto Electoral del Estado un presupuesto para el ejercicio fiscal del 2008, la cantidad de **\$62,155,779.10** (Sesenta y dos millones ciento cincuenta y cinco mil setecientos setenta y nueve pesos 10/100 M.M.).

III.- Con fecha siete de febrero del presente año mediante memorandum número IEE/DA/00124/08, la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa del Instituto envió al Director General de este Organismo Electoral la propuesta del techo presupuestal para la contratación del servicio de limpieza del edificio de Acatlán 64 Colonia La Paz, por la cantidad de **\$135,917.01** (Ciento treinta y cinco mil novecientos diecisiete pesos 01/100 M.N.) sin I.V.A e incluyendo I.V.A **\$156,304.56** (Ciento cincuenta y seis mil trescientos cuatro pesos 56/100 M.N.), a efecto de someterlo a consideración de la Junta Ejecutiva.

**CONSIDERANDO**

1.- Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.



2.- Que, en términos de lo establecido en el artículo 95 fracción II del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que es atribución de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos de este Organismo Electoral.

3.- Que, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 106 fracción XIV del Código de la materia, la Dirección Administrativa establecerá y operará los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestal, por lo que la Encargada de Despacho de la referida Dirección, con base en lo mencionado en el punto de antecedentes III del presente acuerdo, atendiendo a los principios de austeridad y racionalidad en el ejercicio del gasto presentó la propuesta del techo presupuestal para la contratación del servicio de limpieza del edificio de Acatlán 64 Colonia La Paz, por la cantidad de **\$135,917.01** (Ciento treinta y cinco mil novecientos diecisiete pesos 01/100 M.N.) sin I.V.A e incluyendo I.V.A **\$156,304.56** (Ciento cincuenta y seis mil trescientos cuatro pesos 56/100 M.N.).

En virtud de lo manifestado en párrafos precedentes, la Junta Ejecutiva aprueba el techo presupuestal referido, en atención a que con esto se asegurará un adecuado ejercicio del gasto y se fomentarán el ahorro y optimización en la utilización de los recursos de este Organismo Electoral, aunado a que de acuerdo con la solicitud planteada por la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa se cuenta con los recursos para efectuar la mencionada contratación.

4.- Que, el artículo 42 último párrafo del Reglamento de Sesiones de Junta Ejecutiva, establece que los acuerdos emitidos por dicho Órgano Central se notificarán a los miembros del Consejo General, dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

Como consecuencia de lo anterior, se debe facultar al Consejero Presidente de este Instituto, para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General de este Organismo Electoral, el contenido de este documento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, emite el siguiente:



## ACUERDO

**PRIMERO.-** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado aprueba el techo presupuestal para la contratación del servicio de limpieza del edificio de Acatlán 64 Colonia La Paz, en atención a los razonamientos vertidos en el considerando 3 de este acuerdo.

**SEGUNDO.-** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente del Organismo, para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General el contenido de este documento, en atención al considerando 4 del presente.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha quince de febrero de dos mil ocho.

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES.**

**SECRETARIO GENERAL**

**LIC. NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS.**